Jacon [illegible] Joseph Martinez Fortun de Riuiera = D Alonso Henry Larrea D Pedro
Juan de Torres y D Jph Balcambeare Regidores y a lo[illegible] de
fee de Sitasion Enero Ayuntam.to entro Hon.le lopez Portero de Sala y Certifico hauer lla
do alos Cau.os y han podido ser auidos Damos fee
Hauiendose Visto en este Ayuntam.to las declaraciones hechas por los Medicos
Cirujanos de esta Cud. en q exsoneran estar Sanos de todo accidente El Patron
y Equipaje dela Saetia nombrada D Maria Epifiaca Tenterada esta Cud.
de ellas aquerda q los Sr. Justicia y Comisario sauidos de dhos Medicos y Ciru
janos pasen Mañana Jueues del Cor.te al Reconocim.to de dho Equipaje, y constan
do por la declarac.n de dhos Medicos y Cirujanos hallarse serviuiran Man
dar los admitir a Comercio y q haga esta Cud. Doca
Viose en este Ayuntam.to Una Carta del S. D Luis de Merselina y Ahora
Sup Gen.l de este Reyno fecha en Murcia en 9 Brim.e del Corr.te cuyo thenor
es como se sigue
Carta Hauiendo Cumplido la paga delas dos quintas Partes dela Imposic.n per
diente que prefinio en el mes pasado y estando destinada para la Conclus.n
dela Guerra de Cataluña y hallandome con Horden de que bendran Inme dia
tamente Milizianos con las libranzas dese Importe y que Camina el mayor
Cuidado qualquiera dilacion ariendo Sorteado las mas exsaordn.as Dili
gencias para su Cobro segun las Prevenc.es Ordenanzas que Motiuan las Ordenes
tan Estrechas dadas q S.M. y que se agrauaran en qualquier detenido
destos Pagos, y deseando Agrabar ich la menor extorcion Sup. en Carecidam.te
al S. den las mas Prontas prouidencias para Remitir luego luego a esta
Thesoreria el Contingente dela Referida Imposicion que toca a dho mes Sara
do de Henero, y que se Continue las Siguientes con la misma Puntualidad
puedeno Ejecutarlo mebos precisado a usar delos apremios que me ser
bizan de Mucho quebranto y de Costa y Disgusto a esta Republica = Siendo
tan Importante y grenio el Puntual Pago desta Imposic.n en la Mente de
S.M. que lo que al presente no puedan Pagar los Vecinos Imposibilitados
y Pobres delos efectos que tubiere Cada Republica o se saque en Empeño
do delos Vecinos acomodados con tal disposicion que estos anden hacer el
beneficio de suplir por los Necesitados hasta las Proximas Cosechas con la
Seguridad de darles la Satisfacion al tiempo de Recojer los frutos del pre
sente año de suerte que no queden perjudicados en la Satisfacion de sus Em
prestidos los q uales deben ser tambien Regulados con Equidad y Distribu
cion delas Justicias y Ayuntam.tos de cada Pueblo y comisarios q a este fin
se nombraren = Los Residuos que deben delas Imposiciones ante
cedentes y deuidos se anotaran en esta Carta tienen Consignaciones de